

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de febrero de 1989

por la que se modifica la Decisión 89/7/CEE determinando el plazo de admisión oficial para ciertas especies hortícolas

(89/138/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 70/458/CEE del Consejo, de 29 de septiembre de 1970, referente a la comercialización de las semillas de plantas hortícolas<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 88/380/CEE<sup>(2)</sup>, y, en particular, los párrafos segundo y cuarto del apartado 3 de su artículo 13,

Vista la solicitud formulada por el Reino de España,

Considerando que el apartado 1 del artículo 13 de la Directiva 70/458/CEE dispone que la admisión de variedades de especies de plantas hortícolas en un Estado miembro antes del 1 de julio de 1972 será válido, a más tardar, hasta el 30 de junio de 1982;

Considerando que la Directiva 88/380/CEE dispone que :

- en el caso de variedades de especies cuya admisión ha sido concedida antes del 1 de julio de 1972, o, con respecto a Dinamarca, Irlanda o el Reino Unido, antes del 1 de enero de 1973, dicho período puede prolongarse hasta el 30 de junio de 1990 para variedades concretas, a propósito de las cuales se han tomado medidas de carácter comunitario a fin de asegurar el respeto de las condiciones previstas para la renovación de su admisión, o para la admisión de variedades derivadas,
- con respecto a Grecia, España y Portugal, la expiración del período de admisión para ciertas variedades cuya aceptación ha sido concedida en tales Estados miembros antes del 1 de enero de 1986 puede, a solicitud de dichos Estados miembros, fijarse para el 30 de junio de 1990;

Considerando que, mediante su Decisión 89/7/CEE<sup>(3)</sup>, la Comisión ha enumerado las variedades que se ajustan a

las condiciones antes mencionadas, y ha determinado que su admisión oficial es válida, a más tardar, hasta el 30 de junio de 1990;

Considerando que la variedad de zanahoria "Royal Chantenay", admitida oficialmente en tres Estados miembros, España incluida, parece satisfacer igualmente tales condiciones y en consecuencia debe añadirse a la lista de variedades cuya admisión oficial es válida, según la Decisión 89/7/CEE, hasta dicha fecha;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de semillas y plantones agrícolas, hortícolas y forestales,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

*Artículo 1*En el Anexo de la Decisión 89/7/CEE, en la rúbrica relativa a la especie *Daucus carota* L (zanahoria), se incluirá la expresión "Royal Chantenay" después de la expresión "Parijse Markt".*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de febrero de 1989.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 225 de 12. 10. 1970, p. 7.<sup>(2)</sup> DO nº L 187 de 16. 7. 1988, p. 31.<sup>(3)</sup> DO nº L 7 de 10. 1. 1989, p. 25.